

**PROMULGA ACUERDO N° 2057 DE LA
JUNTA DIRECTIVA.
APRUEBA CONTRATACION SEGURO COVID-
19.**

DECRETO EXENTO N° 00.638/2021.

Arica, 13 de septiembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; el Acuerdo de Junta Directiva N° 2057, de fecha 10 de septiembre de 2021, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus COVID -19, ha afectado el curso normal de la sociedad y de la comunidad universitaria, por lo que se han tomado un conjunto de medidas preventivas y de control basados en las recomendaciones de los organismos públicos pertinentes, transformando radicalmente el quehacer de la universidad.

Que, en atención al actual estado de la pandemia, lo dispuesto en Resolución Exenta N°591, de 23 de julio de 2021, del Ministerio de Salud, que establece el plan "Paso a paso", el protocolo de limpieza y desinfección de Ambientes Covid-19, del Ministerio de Salud, las recomendaciones de Actuación para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior, en el contexto del Covid-19, actualización julio 2021, se ha estimado pertinente la dictación de un Plan de retorno a la presencialidad para el segundo semestre de 2021.

Que en ese mismo orden de ideas, mediante Ord. N°6/5567, de 19 de julio de 2021, del Subsecretario de Educación Superior del Ministerio de Educación, se informa sobre el retorno a actividades presenciales, en donde dicha

Subsecretaria insta a las instituciones de educación superior a cumplir con la normativa legal y reglamentaria, retornando decididamente y en la mayor escala posible a la presencialidad este segundo semestre académico.

Que en atención a lo señalado precedentemente, se presentó una propuesta de contratación de seguro covid-19, en comité económico de Junta Directiva, en sesión de 06 de septiembre de 2021, el que fue aprobado por los integrantes del referido comité.

Que, en Sesión ordinaria N° 192, de Junta Directiva, celebrada el 10 de septiembre 2021, se aprueba por unanimidad de los y las Directores y Directoras de Junta, a proposición del Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, la contratación de un seguro de salud que proteja a los estudiantes y funcionarios de la Universidad de durante el desarrollo de actividades presenciales, según sea procedente, de acuerdo al plan Paso a Paso, aplicado actualmente por el Ministerio de Salud.

DECRETO:

1.- Promulgase Acuerdo N° 2057 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 192, realizada el 10 de septiembre de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

“ACUERDO N° 2057

Por unanimidad de los Directores presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova, Elizabeth Bastías Marín, sra. Milagros Delgado Almonte, sr. Horacio Díaz Rojas, sr. Jaime Torrealba, sr. Jorge Toloza Humeres y sr. Cristian Sayes Maldonado, acuerdan aprobar la contratación de seguro covid-19 para estudiantes y funcionarios de la Universidad de Tarapacá, presentado por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Mgr. Alvaro Palma Quiroz, a proposición del Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce”

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




ALFONSO DIAZ AGUADO
Rector (S)



ADA.PLC.plc.


CONTRALOR

13 SEP 2021